

III.- AUTORIDADES Y PERSONAL

OPOSICIONES Y CONCURSOS

Servicio de Salud de Castilla-La Mancha (SESCAM)

Resolución de 11/02/2009, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se convoca el proceso selectivo para el ingreso, por el sistema general de acceso libre, en la categoría de Odontólogo/Estomatólogo de Área de Atención Primaria, de las Instituciones Sanitarias del Servicio de Salud de Castilla-La Mancha. [2009/2611]

Aprobada la Oferta de Empleo Público de Castilla-La Mancha para 2008, mediante Decreto 86/2008, de 17 de junio (DOCM nº 130, de 23 de junio de 2008), y siendo precisa la cobertura de las plazas básicas correspondientes a la categoría de Odontólogo/Estomatólogo de Área de Atención Primaria, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Ley 1/1999, de 8 de enero, sobre selección de personal estatutario y provisión de plazas en las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social (BOE nº 8, de 9 de enero de 1999), vigente con rango reglamentario en virtud de la Disposición Transitoria sexta, letra c) de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud (BOE nº 301, de 17 de diciembre de 2003), procede convocar las correspondientes pruebas selectivas mediante el sistema de concurso-oposición, con respeto a los principios de igualdad, mérito y capacidad, así como el de competencia, invocados por el artículo 30 del mencionado Estatuto Marco.

En la elaboración de esta Resolución se ha tenido en cuenta lo previsto en los artículos 29.1, letra f) y 80.2 letra d) de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud y la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público (BOE nº 89, de 13 de abril de 2007).

Por lo expuesto, esta Dirección General, en uso de las competencias atribuidas por el artículo 8, letra e) del Decreto 140/2008, de estructura orgánica y funciones de los Servicios Centrales y Periféricos del Servicio de Salud de Castilla-La Mancha (Sescam) (DOCM nº 189, de 12 de septiembre de 2008), y por el apartado Cuarto, punto 6º, de la Resolución de 27-10-2008, de la Dirección Gerencia del Sescam, sobre delegación de competencias (DOCM nº 229, de 6 de noviembre de 2008), ha resuelto convocar el proceso selectivo para el ingreso, por el sistema general de acceso libre, en la categoría de Odontólogo/Estomatólogo de Área de Atención Primaria con sujeción a las siguientes:

Bases

1. Normas generales

1.1. Se convoca el proceso selectivo para cubrir 15 plazas básicas de la categoría de Odontólogo/Estomatólogo de Área de Atención Primaria, en los términos especificados en el Anexo IV de esta Resolución y con destino en las Instituciones Sanitarias del Servicio de Salud de Castilla-La Mancha, por el sistema general de acceso libre y procedimiento de concurso-oposición.

1.2. de acuerdo con lo establecido en el artículo 3.2 del Real Decreto Ley 1/1999, de 8 de enero, sobre selección de personal estatutario y provisión de plazas en las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social, mediante resolución del órgano convocante se podrá incrementar el número de plazas convocadas, si ello viniere impuesto por las necesidades del servicio. En este supuesto, y siempre que tal incremento no supere el 15 por ciento de las plazas inicialmente convocadas y que la resolución que lo autorice sea publicada antes de la finalización de la fase de oposición, no será preceptiva la apertura de nuevo plazo de presentación de instancias.

1.3. El nombramiento conferirá a los seleccionados la condición de personal estatutario, con todos los derechos y deberes derivados del régimen previsto en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, así como la legislación de general aplicación al personal dependiente de las Instituciones Sanitarias del Sescam, estando sujetos a las condiciones de empleo asimismo vigentes en la organización de servicios sanitarios a la que vaya destinado, con percepción de las retribuciones que correspondan al destino objeto de cobertura.

Todas las plazas objeto de la presente convocatoria se adscribirán a la Institución Sanitaria correspondiente y el ámbito del nombramiento será el Área de Salud e implicará la prestación de servicios en ese ámbito territorial, de acuerdo con el Decreto 13/1994, de 8 de febrero, de Ordenación Territorial de la Sanidad en Castilla-La Mancha (DOCM nº 11, de 11 de febrero de 1994), modificado por el Decreto 80/2003, de 13 de mayo (DOCM nº 70, de 16 de mayo de 2003).

1.4. La presente convocatoria vincula a la Administración convocante, al Tribunal encargado de juzgar el concurso-oposición y a quienes participen en el mismo y le será aplicable además la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud; el Real Decreto Ley 1/1999, de 8 de enero, sobre selección de personal estatutario y provisión de plazas en las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social; la Ley 7/2007, de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público y el Decreto 86/2008, de 17 de junio, por el que se aprueba la Oferta de Empleo de Empleo Público de Castilla-La Mancha para el año 2008. En lo no previsto por estas normas se estará a las disposiciones y principios generales aplicables a la función pública de Castilla-La Mancha (Ley 3/1988, de 13 de diciembre, de Ordenación de la Función Pública de Castilla-La Mancha; la Ley 7/2001, de 28 de junio, de Selección de Personal y Provisión de Puestos de Trabajo; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública y el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado) así como a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

1.5. Además de en los lugares previstos expresamente en esta convocatoria, podrá recabarse información general respecto del mismo en la página web del Servicio de Salud de Castilla-La Mancha (<http://sescam.jccm.es>), en la página web de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<http://www.jccm.es>) y en los siguientes teléfonos de información: 900 252525, 012 si se llama desde alguna localidad de Castilla-La Mancha, y 902267090 para todo el territorio español. Esta información adicional tendrá un valor orientativo y no será vinculante para la Administración de la Junta ni generará derechos para sus destinatarios, de conformidad con lo previsto en el artículo 6º del Decreto 24/1998, de 31 de marzo, por el que se regulan los servicios de información general y registro de documentos de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (DOCM nº 16, de 3 de abril de 1998).

2. Requisitos de los aspirantes

2.1.- Para ser admitidos a la realización del presente procedimiento selectivo, los aspirantes deberán reunir los requisitos siguientes:

a) Poseer la nacionalidad española o la de un Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, u ostentar el derecho a la libre circulación de trabajadores conforme al Tratado de la Unión Europea o a otros Tratados ratificados por España, o tener reconocido tal derecho por norma legal.

También podrán participar el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

b) Estar en posesión del título de Médico Especialista en Estomatología o título de Licenciado en Odontología expedido por el Ministerio de Educación y Ciencia o en condiciones de obtenerlo dentro del plazo de presentación de solicitudes.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá acreditarse su homologación por el Ministerio de Educación y Ciencia o cualquier otro órgano de la Administración competente para ello.

c) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

d) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

e) No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier servicio de salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

f) En el caso de los nacionales de otros Estados mencionados en el apartado a), no encontrarse inhabilitado, por sanción o pena, para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones o servicios públicos en un Estado miembro, ni haber sido separado, por sanción disciplinaria, de alguna de sus Administraciones o servicios públicos en los seis años anteriores a la convocatoria.

g) Haber abonado los derechos de examen.

2.2.- Tales requisitos deben poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión.

3. Solicitudes:

3.1. Los interesados en participar en el concurso-oposición deberán presentar la correspondiente solicitud, en el modelo oficial que al efecto será facilitado gratuitamente en los Servicios Centrales del Servicio de Salud de Castilla-La Mancha, en las Oficinas Provinciales de Prestaciones, en las Gerencias de Atención Primaria y en los Hospitales dependientes del Servicio de Salud de Castilla-La Mancha y que figura como Anexo I.

Igualmente, podrán utilizar el modelo insertado en la página web del Servicio de Salud de Castilla-La Mancha (<http://sescam.jccm.es>) y en la página web de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<http://www.jccm.es>). Los participantes que descarguen el modelo de solicitud por este medio deberán cumplimentarlo y realizar el resto de los trámites para su presentación conforme a lo dispuesto en la base 3.5.

3.2. Las solicitudes, que se dirigirán al titular de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio de Salud de Castilla-La Mancha (C/ Huérfanos Cristinos, nº 5, 45071 Toledo), irán acompañadas de la acreditación de los derechos de examen, y contendrán declaración expresa de reunir los requisitos exigidos a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes.

3.3.- Plazo.

El plazo de presentación de solicitudes será de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

3.4.- Lugar y forma de presentación.

La presentación de las solicitudes podrá hacerse en los Servicios Centrales del Servicio de Salud de Castilla-La Mancha, en las Oficinas Provinciales de Prestaciones, en los Hospitales y Gerencias de Atención Primaria dependientes del Servicio de Salud de Castilla-La Mancha, o en la forma prevista en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE nº 287, de 27 de noviembre de 1992), modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE nº 12, de 14 de enero de 1999).

3.5. Las solicitudes deberán presentarse en el modelo oficial, que consta de tres ejemplares. El primero se quedará en poder de la Administración, siendo devuelto el segundo al interesado una vez sellado y registrado por la oficina pública donde se presente la solicitud. El tercero y último se quedará en poder de la entidad financiera donde se ingresen las tasas por derechos de examen.

Los aspirantes deberán conservar su ejemplar de la solicitud por si le fuera requerida su presentación en el momento de realización de la pruebas selectiva.

Las solicitudes que se presenten a través de las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de su certificación.

3.6. Los aspirantes con discapacidad podrán indicarlo en los recuadros de la solicitud, expresando el grado de discapacidad que padecen y si requieren adaptación de tiempo y medios para la realización del ejercicio. Expresada, en su caso, la solicitud de adaptación de tiempo y medios, y para que por el Tribunal que ha de juzgar la prueba selectiva se de cumplimiento a lo dispuesto en la base 5.11 de esta convocatoria, los aspirantes deberán presentar en el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha de las relaciones provisionales de admitidos y excluidos del proceso selectivo, informe técnico expedido por los órganos competentes de la Consejería de Salud y Bienestar Social de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (Centros Base Provinciales) o cualquier otro órgano competente de las Administraciones Públicas, en el que se exprese el grado y características de la discapacidad padecida y las medidas concretas de adaptación necesarias, en función de las características específicas de las pruebas de la oposición y el tiempo establecido para su desarrollo.

3.7. Derechos de examen.

Los derechos de examen para participar en el proceso selectivo serán de 26,95 euros y se ingresarán en la cuenta corriente nº 2105-0142-27-1252000060 a nombre de "Sescam-Pruebas Selectivas" abierta en la Entidad Financiera Caja Castilla-La Mancha.

El ingreso podrá efectuarse directamente en cualquier oficina de la Entidad Financiera Caja Castilla-La Mancha, o mediante transferencia a la cuenta corriente antes mencionada, desde cualquier otra Entidad Financiera.

En la solicitud deberá figurar la acreditación del pago de los derechos de examen mediante la validación mecánica por la Entidad Financiera en la que se realice el ingreso, o en su defecto sello y fecha de la misma en el espacio destinado a estos efectos; la falta de este requisito determinará la exclusión del aspirante. En ningún caso, la mera presentación de la solicitud para el pago en la Entidad Financiera supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, del impreso de solicitud, con arreglo a lo dispuesto en estas bases.

3.8. Los aspirantes quedan vinculados a los datos consignados en la solicitud, pudiendo únicamente promover su modificación mediante escrito motivado presentado en el plazo de presentación de solicitudes.

El domicilio que figura en la solicitud se considerará el único válido a efectos de notificaciones, siendo responsabilidad exclusiva del aspirante tanto los errores en su consignación como la falta de comunicación de cualquier cambio de domicilio.

4. Admisión de aspirantes.

4.1. Terminado el plazo de presentación de solicitudes, el titular de la Dirección de Recursos Humanos del Servicio de Salud de Castilla-La Mancha publicará en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, la relación provisional de aspirantes excluidos, con expresión del nombre, apellidos, DNI y la causa de exclusión.

4.2. Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado. En todo caso, la Resolución a que se refiere la base anterior establecerá el plazo de diez días hábiles para que los aspirantes excluidos provisionales puedan subsanar los defectos que motivaran su exclusión. Quienes no subsanen los defectos dentro del plazo señalado, justificando su derecho a ser admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

4.3. Transcurrido el plazo para subsanar los defectos, se publicará en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha la relación definitiva de aspirantes excluidos del proceso selectivo, y el lugar donde se encontrará expuesta al público la relación definitiva de aspirantes admitidos, conjuntamente con la fecha, hora y lugar de celebración de la prueba selectiva.

4.4. Según lo dispuesto en la Disposición Transitoria primera de la Ley 3/1990, de 18 de mayo, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, los derechos de examen serán reintegrados a los aspirantes excluidos siempre que formulen la reclamación correspondiente en el plazo de un mes a partir de la publicación de la lista definitiva de excluidos.

5. Tribunales

5.1. El Tribunal calificador está integrado por siete miembros titulares y sus respectivos suplentes: 1 Presidente/a, 5 Vocales y 1 Secretario/a, nombrados todos ellos por el organismo convocante, de los cuales un Vocal será propuesto por las organizaciones sindicales, en los términos en que se acuerde en los pactos a que se refiere la Ley 7/2007, de 12 de abril, y otro será propuesto por la correspondiente Comisión Nacional de la Especialidad.

Todos sus miembros deberán ostentar la condición de personal funcionario de carrera o estatutario fijo de las Administraciones Públicas o de los Servicios de Salud, en plaza o categoría para la que se exija poseer titulación del nivel académico igual o superior a la exigida para el ingreso en la plaza convocada.

Todos los Vocales deberán encontrarse en posesión de la titulación correspondiente a la categoría convocada.

El Secretario/a, con voz y voto, será nombrado entre personal fijo con funciones administrativas y titulación superior del Servicio de Salud de Castilla-La Mancha o de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

El titular de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio de Salud de Castilla-La Mancha publicará en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha los nombramientos de los miembros del Tribunal calificador, con ocasión de la publicación de la aprobación de la relación provisional de aspirantes excluidos, con una antelación mínima de un mes al comienzo de la prueba.

- 5.2. Los miembros de los tribunales deberán abstenerse de intervenir en el proceso selectivo, notificándolo a la autoridad convocante, cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o si hubieran realizado tareas de preparación para el acceso a esta categoría en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria. Asimismo los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran las circunstancias previstas en el referido artículo.
- 5.3. La Dirección General de Recursos Humanos publicará en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, si a ello hubiera lugar, los nuevos miembros de los tribunales en sustitución de los que hubieran perdido su condición por alguna de las circunstancias previstas en la base anterior.
- 5.4. Previa convocatoria de su Presidente/a el Tribunal celebrará su sesión de constitución en un plazo no inferior a diez días antes de la celebración de la prueba selectiva. En dicha sesión acordará las decisiones que correspondan en orden al correcto desarrollo del proceso selectivo.
- 5.5. Para la válida constitución del Tribunal, a efectos de celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia del Presidente/a y el Secretario/a, o en su caso, de quienes los sustituyan y la de la mitad al menos de sus miembros.
- 5.6. Dentro del proceso selectivo, los Tribunales resolverán las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas bases, así como la forma de actuación en los casos no previstos. Su actuación se ajustará a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para el funcionamiento de los órganos colegiados. Podrá constituirse y adoptar acuerdos utilizando medios electrónicos en los términos previstos en la Disposición Adicional Primera de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, debiendo actuar en este caso en los términos del número 2 de dicha Disposición. El Tribunal de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, velará por el estricto cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades.
- 5.7. El Presidente/a del Tribunal podrá solicitar al órgano convocante la autorización para el nombramiento de asesores especialistas en aquellas pruebas en que lo estime necesario. Los asesores deberán poseer titulación académica de nivel igual o superior a la exigida para el ingreso en la categoría profesional convocada. Asimismo podrá disponer la utilización de personal colaborador en materias de organización, coordinación y vigilancia para la realización de la prueba selectiva.
- 5.8. Corresponde al Tribunal la determinación concreta del contenido de la prueba y su calificación, adoptando, en su caso, las medidas oportunas para garantizar el correcto desarrollo del proceso selectivo.
- 5.9. A efectos de reclamaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en los Servicios Centrales del Servicio de Salud de Castilla-La Mancha, Calle Huérfanos Cristinos, nº 5, 45071 de Toledo.
- 5.10. El Tribunal tendrá la categoría primera conforme a la clasificación prevista en el artículo 17.2 del Decreto 36/2006, de 4 de abril, sobre Indemnizaciones por razón de Servicio (DOCM nº 74, de 7 de abril de 2006).
- 5.11. El Tribunal adoptará, para los aspirantes con discapacidad que lo soliciten en la forma prevista en la base 3.6, las medidas de adaptación que estime adecuadas, en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los mismos gocen de similares condiciones para la realización de la prueba que el resto de los aspirantes. Para ello, tendrán en cuenta los informes técnicos emitidos a estos efectos por los órganos técnicos de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, o de cualquier otro órgano competente de las Administraciones Públicas, y la compatibilidad de las medidas de adaptación propuestas con las características técnicas de la prueba selectiva a realizar.
- 5.12. Los actos que dicte el Tribunal calificador durante el desarrollo de proceso selectivo solamente podrán ser objeto de recurso cuando por su naturaleza puedan ser considerados definitivos o de trámite cualificado, conforme al artículo 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En este caso, los aspirantes afectados podrán interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación o notificación del acto, ante el titular de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio de Salud de Castilla-La Mancha.

6. Proceso selectivo.

6.1. El proceso selectivo constará de las siguientes fases:

- a) Fase de oposición.
- b) Fase de concurso.

6.2. Fase de oposición.

6.2.1 La fase de oposición consistirá en contestar, en el tiempo máximo de cien minutos, a un cuestionario de preguntas con cuatro respuestas alternativas de las que sólo una de ellas será la correcta.

El cuestionario estará compuesto por 100 preguntas, más 5 de reserva para su calificación por el Tribunal sólo en el supuesto de que fuera necesario ante posibles anulaciones de algunas de aquellas. Las preguntas versarán sobre el programa que se recoge en el Anexo II para la correspondiente categoría.

La prueba se calificará de 0 a 100 puntos, siendo necesario obtener una calificación mínima de 50 puntos para superarla.

Una vez celebrada la prueba selectiva, el Tribunal Calificador hará pública, en los lugares previstos en la base 6.2.2. la plantilla correctora provisional. Los aspirantes dispondrán de un plazo de 5 días hábiles, a partir del siguiente a la fecha de su publicación, para formular alegaciones o reclamaciones contra la misma o sobre el contenido de la prueba. Dichas alegaciones o reclamaciones se entenderán resueltas con la publicación de la plantilla correctora definitiva.

6.2.2 Podrán superar la fase de oposición un número de aspirantes superior al de plazas convocadas.

La relación de los aspirantes aprobados en esta fase, por orden de puntuación, se publicará por el Tribunal en los Tablones de anuncios del lugar de celebración de la prueba y de los Servicios Centrales del Servicio de Salud de Castilla-La Mancha, así como en la página web del Servicio de Salud de Castilla-La Mancha (<http://sescam.jccm.es>).

6.3. Fase de concurso.

La puntuación máxima del concurso será de 100 puntos, según lo dispuesto en el artículo 33 del Real Decreto Ley 1/1999, de 8 de enero, sobre selección de personal estatutario y provisión de plazas en las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social (BOE nº 8, de 9 de enero de 1999).

6.3.1. En esta fase, que no tendrá carácter eliminatorio, se valorará la competencia profesional de los aspirantes de acuerdo con lo establecido en el artículo 30.1 del mencionado Real Decreto-Ley 1/1999, conforme al baremo de méritos recogido en el Anexo III.

6.3.2. El Tribunal, que solamente podrá valorar la documentación debidamente acreditada y aportada en tiempo y forma, podrá requerir cualquier aclaración sobre la misma. Si el requerimiento no es atendido, no podrá valorarse el mérito correspondiente. El Tribunal podrá asimismo solicitar a los aspirantes copia traducida por traductor jurado de los documentos aportados, cuando estén redactados en idioma distinto al castellano.

6.3.3. Para pasar a la fase de concurso los aspirantes deberán superar previamente la fase de oposición, por lo que sólo se valorarán los méritos de quienes la hubieran superado, referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes, acreditados mediante aportación del original o fotocopia compulsada. Dicha documentación se presentará en el plazo de 20 días hábiles siguientes al de publicación de la relación de aspirantes que han superado la fase de oposición.

En ningún caso la puntuación obtenida en la fase de concurso podrá ser aplicada para superar el ejercicio de la fase de oposición.

6.3.4. La relación conteniendo la valoración provisional de los méritos en la fase de concurso se publicará una vez concluida la prueba de la fase de oposición y comprenderá exclusivamente a los aspirantes que hubieran superado la misma. La relación se publicará en los lugares en que se hubiera publicado la relación de aspirantes que hubieran superado la fase de oposición.

Contra la resolución que contenga la valoración provisional de méritos, los aspirantes podrán presentar las reclamaciones que estimen oportunas en el plazo máximo de 10 días naturales a contar desde el siguiente al de su publicación, las cuales se entenderán resueltas con la publicación de la relación de aspirantes por orden de puntuación a que se refiere la base 8.1.

7. Calendario y desarrollo del proceso selectivo.

7.1. La prueba selectiva se celebrará en la ciudad de Toledo. La fecha, hora y lugar para la realización de la misma se publicará en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha con ocasión de la publicación de las relaciones definitivas de aspirantes admitidos y excluidos al proceso selectivo. Asimismo, el Tribunal, si lo juzga conveniente para facilitar su máxima divulgación, podrá proceder a su publicación en el tablón de anuncios de los Servicios Centrales del Servicio de Salud de Castilla-La Mancha, las Oficinas Provinciales de Prestaciones, Gerencias de Atención Primaria y los Hospitales dependientes del Servicio de Salud de Castilla-La Mancha.

7.2. El orden de actuación de los aspirantes en la prueba selectiva se determinará por el orden alfabético de su primer apellido, comenzando por la letra "I", resultante del sorteo público realizado a estos efectos por la Dirección General de la Función Pública, y cuyo resultado se publicó en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha nº 265, de 25 de diciembre de 2008.

7.3. El Tribunal podrá requerir a los aspirantes para que acrediten su personalidad en cualquier momento.

7.4. Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, quedando decaídos en su derecho quienes no comparezcan a realizarlo, salvo en los casos de fuerza mayor u otros excepcionales, que impidiendo la realización de la prueba en la fecha prevista, no afecten al normal desarrollo del proceso selectivo, para los que podrá realizarse una convocatoria extraordinaria.

7.5. Si en el transcurso del proceso selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos en la convocatoria, previa audiencia del interesado, el Presidente del Tribunal lo comunicará de inmediato al titular de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio de Salud de Castilla-La Mancha, para su posible exclusión del proceso selectivo.

8.- Relaciones de aprobados, oferta de destinos.

8.1. Finalizada la prueba selectiva, y resueltas las reclamaciones a la calificación provisional del concurso, el Tribunal publicará, en el Tablón de anuncios del lugar de celebración de la prueba, de los Servicios Centrales del Sescam y en la página web de Servicio de Salud de Castilla-La Mancha (<http://sescam.jccm.es>), la relación de aspirantes por orden de la puntuación alcanzada, que será la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de concurso y de oposición. Dicha relación será elevada por el Tribunal al Órgano convocante. En caso de empate, el orden de los aspirantes se establecerá mediante la aplicación sucesiva de los siguientes criterios: la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición; la mayor valoración obtenida en la fase de concurso por el total de los servicios prestados; y de persistir aún el empate, el orden alfabético de su primer apellido comenzando por la letra "I" resultante del sorteo recogido en la base 7.2.

8.2. Por Resolución del Titular de la Dirección General de Recursos Humanos del Sescam, que se publicará en los Servicios Centrales del Sescam, y en la página web del Servicio de Salud de Castilla-La Mancha (<http://sescam.jccm.es>) se aprobará la relación de plazas que se ofertan a los aspirantes en los términos especificados en el Anexo IV de esta Resolución, y el procedimiento para que éstos puedan efectuar su opción a plaza.

8.3. Las plazas se adjudicarán entre los aspirantes de acuerdo con su solicitud y por el orden de la puntuación alcanzada. Dicha adjudicación tendrá carácter provisional, quedando sujeta a las posibles modificaciones que se produzcan como consecuencia de las renunciaciones, falta de presentación de documentación, o por cualquier causa imputable al interesado, permaneciendo vinculados los aspirantes al orden de preferencias de vacantes manifestado en sus solicitudes.

Perderán los derechos derivados de su participación en las pruebas selectivas los aspirantes que no soliciten plaza en tiempo y forma, conforme a lo que establezca la resolución a que se refiere el apartado 8.2, y los que no obtengan plaza alguna de entre las efectivamente solicitadas, así como aquellos a los que por la puntuación obtenida en el concurso-oposición, no corresponda plaza alguna de entre las ofertadas.

Solamente podrán ser declarados aprobados en las pruebas selectivas los aspirantes que obtengan plaza.

8.4. Los actos que pongan fin al procedimiento selectivo deberán ser motivados. La motivación de los actos del Tribunal dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

8.5. El Titular de la Dirección General de Recursos Humanos del Sescam publicará, en el Tablón de anuncios de los Servicios Centrales del Sescam, y en la página web del Servicio de Salud de Castilla-La Mancha (<http://sescam.jccm.es>) la relación de aspirantes aprobados con indicación de la plaza que provisionalmente les hubiera correspondido, abriendo un plazo de 20 días naturales, a contar desde el día siguiente a dicha publicación, para presentar ante el Sescam, sito en Calle Huérfanos Cristinos, número 5, 45071, Toledo, la siguiente Documentación:

a) Fotocopia compulsada del DNI o Pasaporte.

b) Fotocopia compulsada de la titulación académica exigida para la admisión al proceso selectivo según lo dispuesto en la base 2.1. o certificación académica que acredite la realización de todos los estudios necesarios para la obtención del título.

Aquellos aspirantes que aleguen titulaciones homologadas o equivalentes a las exigidas, habrán de citar la disposición legal en que se reconozca la homologación o equivalencia o, en su caso, aportar certificación expedida en tal sentido por el órgano competente del Ministerio de Educación y Ciencia o cualquier otro órgano de la Administración competente para ello. En el caso de ciudadanos de otros Estados, deberán aportar credencial que acredite la homologación de su título en el Estado español.

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado del servicio mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

d) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que le imposibiliten para el ejercicio de sus funciones.

e) Los aspirantes que tuvieran la condición de persona con discapacidad deberán presentar la certificación de los órganos competentes de la Consejería de Salud y Bienestar Social de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (Centros Base Provinciales), o de cualquier otro órgano competente de las Administraciones Públicas que acredite su compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes.

Salvo causas de fuerza mayor, quienes no presentaran esta documentación en plazo, o si de su examen se dedujera que no reúnen alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados personal estatutario del Servicio de Salud de Castilla-La Mancha, quedando anuladas todas sus actuaciones, y sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la documentación inicial.

8.6. Los aspirantes aprobados que tuvieran la condición de personal fijo de las Administraciones Públicas ó de los Servicios de Salud estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya probados para el anterior nombramiento, debiendo presentar certificación expedida por el órgano del que dependan acreditando esta condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

8.7. Las fotocopias de la documentación a que se hace referencia en la base 8.5 y en la bases 6.3.2 y 6.3.3, deberán presentarse debidamente compulsadas, haciéndose constar de forma legible el nombre y cargo del funcionario que efectúa la compulsada y la fecha en que se realiza.

8.8. Finalizado el plazo para la presentación de la documentación, se acordará el nombramiento de los aspirantes aprobados, que se publicará en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

8.9. Los nombrados dispondrán del plazo de un mes para incorporarse a la plaza adjudicada y efectuar la toma de posesión. El cómputo de dicho plazo se iniciará el día siguiente al de la publicación a que se refiere el apartado anterior, decayendo en su derecho quienes no se incorporen a su destino en dicho plazo, salvo imposibilidad acreditada.

8.10. Si alguno de los aspirantes aprobados en el proceso selectivo no tomara posesión del destino adjudicado por renuncia u otras causas imputables al mismo, la Dirección General de Recursos Humanos del Sescam nombrará como personal estatuario fijo y adjudicará las plazas correspondientes a los aspirantes que, figurando en la relación de aspirantes por orden de puntuación prevista en la base 8.1, no hubieran obtenido plaza entre las efectivamente solicitadas y por el orden de puntuación total alcanzada. En caso de empate se estará a lo dispuesto en la citada base 8.1.

9.- Norma final.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Toledo, de conformidad con lo establecido en el artículo

14.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha. Con carácter potestativo podrá interponerse recurso de reposición previo ante el Director Gerente del Servicio de Salud de Castilla-La Mancha en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el DOCM, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Interpuesto el recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Toledo, 11 de febrero de 2009

El Director General de Recursos Humanos del Sescam
(Resolución de 27 de octubre de 2008, del Sescam sobre
delegación de competencias
DOCM nº 229, de 6 de noviembre de 2008)
JOSÉ NARVÁEZ VILA

Anexo I

Solicitud de admisión a las pruebas selectivas para el ingreso en la categoría de Odontólogo/Estomatólogo de Área de Atención Primaria, de las Instituciones Sanitarias del Servicio de Salud de Castilla-La Mancha.

I. DATOS DE LA CONVOCATORIA

CATEGORIA/
ESPECIALIDAD

FECHA DE LA RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA

SISTEMA DE ACCESO (PONGA X) LIBRE DISCAPACITADOS % MINUSVALIA

SOLICITA ADAPTACIÓN DE TIEMPO Y/O MEDIOS (PONGA X) ADAPTACIÓN QUE SOLICITA

II. DATOS PERSONALES

APELLIDOS NOMBRE

D.N.I./PASAPORTE FECHA NACIMIENTO

DOMICILIO CÓDIGO POSTAL

MUNICIPIO PROVINCIA

TELÉFONO CORREO ELECTRÓNICO

El/La firmante SOLICITA ser admitido/a al proceso selectivo al que se refiere la siguiente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria, referidos a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes, y que serán probados documentalmente en el plazo y forma previstos en la misma.

En....., ade.....de.....

(firma)

El/La firmante DECLARA que ingresa la cantidad de euros en la cuenta corriente nº 2105-0142-27-1252000060 de la Caja Castilla –La Mancha, en concepto de pagos de derechos de examen.

SELLO DE LA ENTIDAD FINANCIERA

SR./A. DIRECTOR/A GENERAL DE RECURSOS HUMANOS DEL SERVICIO DE SALUD DE CASTILLA-LA MANCHA.

Anexo II

Programa para la convocatoria del proceso selectivo para Odontólogo/Estomatólogo de Área de Atención Primaria.

Tema 1.- La Constitución Española. Estructura. Derechos y deberes fundamentales. La protección de la salud en la Constitución. El Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha. Competencias de la JCCM.

Tema 2.- Estructuras básicas de salud. La Ley General de Sanidad. Normas de desarrollo. Fundamentos. Características. Competencias de las administraciones públicas. Organización general del Sistema Sanitario Público.

Tema 3.- Estructuras, organización y competencias de la Consejería de Salud y Bienestar Social y del Servicio de Salud de Castilla-La Mancha. Plan de Salud de Castilla-La Mancha 2001-2010. Ley de ordenación Sanitaria de Castilla-La Mancha.

Tema 4.- Niveles asistenciales: ordenación de la Atención Primaria y Atención especializada. Coordinación entre ambos niveles. La Ley de Cohesión y Calidad del Sistema Nacional de Salud.

Tema 5.- Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud. Derechos y obligaciones de los usuarios de los servicios del sistema sanitario público. Ética médica. Problemas en la práctica médica. Información al paciente. Consentimiento informado.

Tema 6.- Anatomía y fisiología del aparato estomatognático. Historia clínica en odontología. Anamnesis. Exploración. Exámenes complementarios. Diagnóstico, pronóstico y plan de tratamiento.

Tema 7.- Concepto de historia natural de la enfermedad dental. Determinantes de la salud bucodental. Concepto de odontología preventiva y comunitaria. Niveles de prevención. Fluoración del agua y otros usos del flúor en salud dental comunitaria.

Tema 8.- Medición de la enfermedad en odontología comunitaria. Principales tipos de estudios epidemiológicos. Metodología de las encuestas de salud bucodental. Variabilidad diagnóstica. Índices más utilizados.

Tema 9.- Caries dental. Concepto, etiología, patología, histopatología clínica, formas clínicas, diagnóstico, pronóstico y tratamiento. Paciente con riesgo de caries: detección y control.

Tema 10.- Prevención de la caries dental. Consejo dietético. Los fluoruros en odontología. Mecanismos preventivos del flúor. Placa bacteriana. Métodos de control de la placa bacteriana.

Tema 11.- Enfermedad periodontal. Concepto. Clasificación. Etiología. Epidemiología. Índices periodontales más usados. Clínica. Diagnóstico y Tratamiento. Detección del riesgo de enfermedad periodontal. Pacientes de alto riesgo. Prevención y control mecánico y químico de la placa bacteriana.

Tema 12.- Procesos neoformativos dentarios. Concepto. Clasificación: dentinarios, pulpares, cementarios.

Tema 13.- Patología pulpar. Pulpitis reversibles e irreversibles. Necrosis pulpar. Patología periapical.

Tema 14.- Bases biológicas para la restauración dental. Tratamiento del complejo dentino pulpar. Tratamientos conservadores de la vitalidad pulpar. Protección pulpar directa. Protección pulpar indirecta. Grandes reconstrucciones del grupo anterior y posterior.

Tema 15.- Materiales en Odontología: fundamentos. Materiales empleados en las restauraciones dentales. Propiedades fisicoquímicas y biológicas. Aplicaciones básicas. Resinas y adhesivos dentinarios. Bases Cavitarias. Amalgama de plata. Tipos, propiedades y uso adecuado. Otros materiales de obturación.

Tema 16.- Técnicas radiológicas de uso común en odontología. Normas de protección radiológica. Otras técnicas de imagen en odontología. Diagnóstico diferencial de los procesos dentarios, óseos y de los tejidos blandos del aparato estomatognático.

Tema 17.- Tratamientos endodónticos. Apicoformación. Apicectomía. Quistectomía. Endodoncia: técnica secuencial según la morfopatología. Accidentes y complicaciones. Reconstrucción coronaria del diente endodonciado. Concepto de anclaje intrarradicular. Muñones y pernos intrarradiculares.

Tema 18.- Indicaciones de las diferentes técnicas anestésicas en cirugía bucal. Administración de anestesia local: tópica, por presión, inyectable. Infiltración o inyección troncular: en el arco mandibular en el arco maxilar. Contraindicaciones y efectos secundarios de la anestesia local. Fracasos y complicaciones de la anestesia local. Prevención y tratamiento de las complicaciones.

Tema 19.- La intervención quirúrgica. Estudios preoperatorios. Tiempos operatorios en cirugía bucal. Hemostasia. Técnicas de sutura. Anestesia general y tratamiento odontológico. Tipos de anestesia general. Indicaciones. Clasificación ASA para anestesia.

Tema 20.- Exodoncia, indicaciones y contraindicaciones. Uso adecuado del instrumental para la exodoncia. Exodoncias en el maxilar superior y la mandíbula. Extracción de dientes deciduales. Exodoncias complejas. Extracción de dientes erupcionados en posición ectópica. Exodoncias múltiples. Exodoncia quirúrgica. Odontosección: técnicas e indicaciones. Exodoncias de dientes supernumerarios. Tratamiento y pautas de conducta después de la exodoncia. Accidentes y complicaciones de la exodoncia.

Tema 21.- Dientes incluidos: cordales, caninos y otros. Estudio clínico-radiológico. Patología del tercer molar. Patología, clínica y tratamiento del tercer molar incluido. Tratamiento ortodoncio-quirúrgico de los dientes incluidos.

Tema 22.- Prevención y control de las infecciones cruzadas en la consulta. La cavidad oral como foco de infección. Medidas higiénicas: barreras de protección del dentista y de su equipo auxiliar. Esterilización y desinfección en odontoestomatología.

Tema 23.- Infección odontógena: concepto, etiología, bacteriología clínica, vías de propagación, cuadros clínicos, complicaciones sépticas: celulitis, osteítis y osteomielitis. Diagnóstico y Tratamiento.

Tema 24.- Enfermedades funcionales, infecciosas y tumorales de las glándulas salivares: mucocelos, sialolitiasis, sialoadenitis. Síndrome de Sjögren. Desórdenes degenerativos de las glándulas salivales: sialodenois, oncocitosis, sialometaplasia necrotizante. Tumores benignos y malignos de las glándulas salivales.

Tema 25.- La articulación temporomandibular. Anatomía. Fisiología del movimiento oclusal. Fisiología del movimiento de apertura bucal. Exploración. Técnicas de diagnóstico por imagen. Patología de la articulación temporomandibular: desórdenes inflamatorios y degenerativos, lesiones traumáticas y luxaciones. Principios terapéuticos.

Tema 26.- Crecimiento y desarrollo craneofacial en el niño. Normalidad y patología. Erupción dentaria. Cronología y alteraciones. Examen radiográfico. Dientes supernumerarios: mesiodens.

Tema 27.- Defectos congénitos y adquiridos del esmalte y la dentina. Diagnóstico y tratamiento. Fluorosis dental.

Tema 28.- La dentición decidua: Fisiología, Patología, Prevención, Diagnóstico y Tratamiento.

Tema 29.- Técnicas de administración de flúor en odontopediatría. Administración por vía sistémica y por vía tópica. Método de aplicación profesional y de autoaplicación.

Tema 30.- Sellado de fisuras en odontopediatría. Bases científicas. Indicaciones y técnica.

Tema 31.- Normooclusión: Características y definiciones. Maloclusión: Concepto y etiopatogenia. Factores locales, generales y hábitos. Niveles de prevención. Medidas preventivas en pacientes con tratamiento ortodóncico. Prevención, diagnóstico y tratamiento de las maloclusiones en pacientes intervenidos de fisura palatina, labio leporino y malformaciones esqueléticas.

Tema 32.- Diagnóstico y plan de tratamiento en ortodoncia. Mantenedores de espacio. Tratamiento ortodóncico preventivo. Terapéutica ortodóncica con placas activas y aparatología funcional. Terapéutica ortodóncica con aparatología fija. Retención y recidiva de los movimientos dentarios.

Tema 33.- Concepto actual de educación sanitaria. Importancia en odontopediatría en relación a la adquisición de hábitos positivos para la salud bucodental. Consejos dietéticos.

Tema 34.- Actitud del niño en la consulta odontológica. Técnicas de manejo de la conducta y de control de la ansiedad del niño en odonto-pediatría.

Tema 35.- Urgencias en odontología. Diagnóstico de las fracturas craneofaciales. Tratamiento de emergencia.

Tema 36.- Traumatología dentaria. Concepto, clasificación. Lesiones inmediatas y tardías. Prevención de los traumatismos dentales.

Tema 37.- Tratamiento de las lesiones traumáticas (I). Evaluación del diente lesionado. Reimplante dentario: indicaciones y técnica. Dientes temporales lesionados: consideraciones especiales. Grado de reabsorción radicular. Estabilización de dientes lesionados. Indicaciones y técnicas de ferulización del grupo anterior.

Tema 38.- Tratamiento de las lesiones traumáticas (II). Problemas de espacio. Mantenedores de espacio. Tipos de restauraciones temporales. Prevención de infecciones y tétanos. Tratamiento del dolor.

Tema 39.- Quistes de los maxilares. Quistes odontogénicos. Quistes no odontogénicos. Pseudoquistes.

Tema 40.- Frenectomía. Cirugía preprotésica. Vestibuloplastia. Alveoloplastia.

Tema 41.- Morfología y función de la mucosa y submucosa de la cavidad bucal: proyección clínica. Estructura y funciones. Particularidades de la mucosa de la lengua y el labio. Aspectos inmunológicos de la mucosa bucal.

Tema 42.- Lesiones elementales macroscópicas y microscópicas de la mucosa bucal: concepto, clasificación y proyección clínica.

Tema 43.- Lesiones de la mucosa bucal por agentes mecánicos, físicos, químicos y medicamentos.

Tema 44.- Biopsia en Odontoestomatología. Indicaciones y tipos.

Tema 45.- Lesiones premalignas de la cavidad oral. Cáncer oral: Prevención, Diagnóstico, Diagnóstico diferencial y tratamiento. Carcinoma de células escamosas. Carcinoma verrugoso. Carcinoma de células Fusiformes. Melanoma. Tumores derivados del Tejido Conectivo. Tumores metastásicos.

Tema 46.- Infecciones por cocos y bacilos: impétigos, queilitis angular, granuloma telangiectásico, celulitis, gingivitis ulcero-necrotizante aguda.

Tema 47.- Enfermedades víricas con repercusiones en odontología. Manifestaciones orales de la infección por VIH: diagnóstico, pronóstico y tratamiento.

Tema 48.- Infecciones por hongos de la mucosa oral: clasificación de la micosis. Clínica, diagnóstico y tratamiento. Candidiasis.

Tema 49.- Lesiones ulceradas de la mucosa oral: aftas y aftosis. Lesiones vesiculoampollosas orales: pénfigo, penfigoide, epidermolísis ampollosa, eritema exudativo multiforme. Enfermedad de Behçet.

Tema 50.- Liquen plano oral: cuadro clínico, exploraciones complementarias, evolución y tratamiento.

Tema 51.- Patología de la lengua. Glosopatías no clasificadas.

Tema 52.- Dolor musculoesquelético masticatorio y dolor vascular. Dolor neurógeno y neuropatías: neuralgia del trigémino. Otras neuralgias esenciales del macizo craneofacial.

Tema 53.- Manejo del paciente odontológico con alteraciones de la hemostasia. Manejo del paciente odontológico en tratamiento anticoagulante y/o antiagregante.

Tema 54.- Manejo del paciente con trastornos cardiovasculares. Profilaxis de la endocarditis bacteriana. Consideraciones odontológicas en pacientes diabéticos. Aspectos a tener en cuenta en el paciente inmunodeprimido.

Tema 55.- Manifestaciones orales de las enfermedades oncohematológicas. Efectos secundarios de la quimioterapia y radioterapia en el área cervicofacial. Manejo del paciente en tratamiento con bifosfonatos.

Tema 56.- Consideraciones odontológicas en la embarazada. Patología frecuente en el embarazo.

Tema 57.- Odontoestomatología Geriátrica. Principales problemas bucodentales en las personas mayores. Prevención y tratamiento.

Tema 58. Patología oral frecuente en pacientes discapacitados psíquicos. Aspectos legales de la asistencia a pacientes discapacitados. Técnicas de manejo de la conducta y de control de la ansiedad en la atención odontológica a pacientes discapacitados. Sedación y tratamiento bajo anestesia general.

Tema 59. Medicación en odontoestomatología: antibióticos, antiinflamatorios, analgésicos, anestésicos y antisépticos de uso frecuente en odontoestomatología. Posología, contraindicaciones y efectos secundarios. Reacciones adversas frecuentes a medicamentos utilizados en odontoestomatología. Farmacovigilancia.

Tema 60.- Regulación legal de las prestaciones en materia de salud bucodental en Castilla-La Mancha. Tipos de prestaciones incluidas. Prestaciones excluidas. Condiciones de acceso a la prestación de ortodoncia.

Anexo III

Baremo de méritos para la categoría de Odontólogo/Estomatólogo de Área de Atención Primaria

A.- Formación universitaria: puntuación máxima 15 puntos.

A.1. Por cada Matrícula de Honor o Sobresaliente durante los estudios de licenciatura (no se deben considerar como asignaturas valorables: religión, formación política, educación física e idiomas).....6 puntos.

A estos efectos, y con el fin de homogenizar la puntuación en función del número de asignaturas incluidas en los distintos planes de estudios, la suma de las puntuaciones obtenidas se dividirá por el número de asignaturas de la carrera, expresándose el resultado con los dos primeros decimales obtenidos.

La puntuación máxima que se podrá obtener por este apartado será de 6 puntos.

A.2. Grado de Doctor.....6 puntos.

A.3. Si el grado de Doctor se ha obtenido con calificación de "Cum Laude", se añadirá.....3 puntos.

B.- Experiencia profesional: puntuación máxima 50 puntos.

Se computará el tiempo de servicios prestados que los aspirantes tuvieran reconocido hasta el último día del plazo de presentación de solicitudes.

B.1. Por cada mes de trabajo en Instituciones Sanitarias Públicas del Sistema Nacional de Salud e Instituciones Sanitarias públicas de la Unión Europea, dentro de la normativa vigente de libre circulación, en la misma categoría profesional y, en su caso, especialidad a la que se concursa.....0,2 puntos.

B.2. Por cada mes de trabajo en Instituciones Sanitarias Públicas del Sistema Nacional de Salud, en la misma categoría y en su caso, especialidad a la que se concursa, del modelo tradicional de cupo o de zona.....0,15 puntos.

B.3. Por cada mes de trabajo en Instituciones Sanitarias públicas del Sistema Nacional de Salud e Instituciones Sanitarias públicas de la Unión Europea, dentro de la normativa vigente de libre circulación, en distinta categoría profesional y, en su caso, especialidad a la que se concursa.....0,1 puntos.

B.4. Por cada mes de trabajo en Instituciones Sanitarias públicas del Sistema Nacional de Salud, en distinta categoría y en su caso, especialidad a la que se concursa, del modelo tradicional de cupo o de zona.....0,05 puntos.

A los efectos del cómputo de los servicios prestados referidos al personal de refuerzos con nombramiento específico para la realización de atención continuada (guardias médicas) se le reconocerá un mes completo de servicios prestados, calculándolos conforme a las siguientes reglas:

- a) Un mes, o la parte que corresponda proporcionalmente por cada 150 horas o fracción, realizadas.
- b) Si dentro de un mes natural se hubiesen realizado más de 150 horas, solamente podrá valorarse un mes de servicios prestados, sin que el exceso de horas efectuadas durante aquel pueda ser aplicado para el cómputo de servicios prestados establecidos en la anterior regla a).

Del cómputo total, que se efectuará en base a los días naturales trabajados, se despreciarán los restos que resulten inferiores al mes. A estos efectos se entenderá por mes el conjunto de 30 días naturales.

C.- Formación continuada y Actividad científica, de investigación y docente: puntuación máxima 35 puntos.

C.1. Formación continuada:

Por diplomas o certificados relacionados directamente con la plaza a la cual se opta, obtenidos en cursos organizados por organismos de la Administración Central, Autonómica, Universidades, órganos o instituciones de las Administraciones Sanitarias Públicas, así como por Organizaciones Sindicales o Entidades sin ánimo de lucro al amparo de convenio suscrito con el Ministerio de Sanidad y Consumo, Insalud o Servicios de Salud de Comunidades, Administración Central o Autonómica o bien que hayan sido acreditados y/o subvencionados por los mismos, y siempre que dichas circunstancias consten en el propio título o diploma, o bien se certifique debidamente: 0,005 puntos por cada hora acreditada. A los efectos anteriores un crédito equivale a 10 horas de formación

(Cuando en un mismo certificado se indiquen los créditos y horas de duración, la valoración se realizará siempre por las horas que figuren).

C.2. Actividad científica, de investigación y docente:

C.2.1.- Por trabajos científicos y de investigación publicados en función de su rigor científico o investigador, relacionados con la plaza a la que se opta:

A. Por cada libro completo..... 3 puntos.

B. Por cada capítulo de libro, 1 punto.

Por capítulos de un mismo libro no se podrá obtener una puntuación superior a la de un libro completo.

C. Por cada artículo publicado en revistas homologadas.....0,5 puntos (primer autor) y 0,25 (resto). No se valorarán las cartas al director, editoriales y la participación en artículos de grupos de trabajo en los que se figure en un grupo de colaboradores y no como primeros autores o firmantes, así como los resúmenes que se hacen de las comunicaciones a congresos en números monográficos de revistas médicas.

D. Por cada comunicación científica o ponencia relacionada con la plaza a la que se opta en Congresos o Conferencias Científicas.....0,10 puntos.

C.2.2.- Por impartir docencia postgraduada, como tutor o responsable de docencia, en centros acreditados para la docencia en la especialidad a la que se opta.....0,5 puntos por cada año.

Anexo IV

Relación de plazas convocadas

Categoría: Odontólogo/Estomatólogo de Área de Atención Primaria

Sistema de Acceso: Libre

Nº de plazas: 15

Centro de Gestión	Área de Salud	Nº de plazas
Gerencia de Atención Primaria de Albacete	Albacete	3
Gerencia de Atención Primaria de Ciudad Real	Ciudad Real	3
Gerencia de Atención Primaria de Alcázar de San Juan	La Mancha-Centro	2
Gerencia de Atención Primaria de Cuenca	Cuenca	2
Gerencia de Atención Primaria de Guadalajara	Guadalajara	2
Gerencia de Atención Primaria de Toledo	Toledo	3

Anexo I

Solicitud de admisión a las pruebas selectivas para el ingreso en la categoría de Odontólogo/Estomatólogo de Área de Atención Primaria, de las Instituciones Sanitarias del Servicio de Salud de Castilla-La Mancha.

I. DATOS DE LA CONVOCATORIA

CATEGORÍA/
ESPECIALIDAD

ODONTÓLOGO/ESTOMATÓLOGO DE ÁREA DE ATENCIÓN PRIMARIA

FECHA DE LA RESOLUCIÓN DE LA
CONVOCATORIA

11/02/2009

SISTEMA DE ACCESO
(PONGA X)

LIBRE

DISCAPACITADOS

% MINUSVALIA

SOLICITA ADAPTACIÓN
DE TIEMPO Y/O MEDIOS
(PONGA X)

ADAPTACIÓN
QUE SOLICITA

II. DATOS PERSONALES

APELLIDOS

NOMBRE

D.N.I./PASAPORTE

FECHA NACIMIENTO

DOMICILIO

CÓDIGO POSTAL

MUNICIPIO

PROVINCIA

TELÉFONO

CORREO ELECTRÓNICO

El/La firmante SOLICITA ser admitido/a al proceso selectivo al que se refiere la siguiente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria, referidos a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes, y que serán probados documentalmente en el plazo y forma previstos en la misma.

En....., ade.....de.....

(firma)

El/La firmante DECLARA que ingresa la cantidad de 26,95 euros en la cuenta corriente nº 2105-0142-27-1252000060 de la Caja Castilla -La Mancha, en concepto de pagos de derechos de examen.

SELLO DE LA
ENTIDAD
FINANCIERA

SR./A. DIRECTOR/A GENERAL DE RECURSOS HUMANOS DEL SERVICIO DE SALUD DE CASTILLA-LA MANCHA.